

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE TRES FINCAS DE
SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE,
LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS
INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL.**

MANUEL MORALES DÍAZ

EXPEDIENTE N.º25.312

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

LEY DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE TRES FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIAZJE, LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL.

Expediente N°.25.312

El Centro de Formación Profesional de Florida Sur, ubicado en la provincia de San José, constituye un espacio fundamental para la capacitación técnica, la empleabilidad y el desarrollo de competencias en poblaciones jóvenes y adultas de la zona. A lo largo de los años, este centro ha sido un punto de encuentro entre las necesidades del mercado laboral y las aspiraciones de las personas por mejorar su calidad de vida, bajo la gestión y el acompañamiento del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Actualmente, el inmueble donde opera el Centro pertenece al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). No obstante, la formalización de la donación del terreno y la edificación a favor del INA representa una acción estratégica y socialmente trascendente para ambas instituciones y para la comunidad beneficiaria.

1. Garantizar la continuidad y estabilidad del servicio público

El INA ha sostenido la operación del Centro de Formación Profesional de Florida Sur, impulsando procesos formativos que benefician a cientos de personas cada año. Contar con la titularidad del inmueble brindará seguridad jurídica y administrativa, permitiendo planificar inversiones a largo plazo, ejecutar proyectos de ampliación y asegurar la continuidad de los programas sin riesgos asociados a la tenencia del bien.

2. Resguardar y optimizar la inversión pública

A lo largo del tiempo, el INA ha destinado recursos significativos en mantenimiento, equipamiento y mejoras de infraestructura. La donación por parte del IMAS garantizará que esas inversiones cuenten con respaldo legal y patrimonial, asegurando un uso eficiente y sostenible de los fondos públicos.

3. Impulsar el desarrollo local y regional

El Centro de Formación Profesional de Florida Sur cumple un rol determinante en la formación del talento humano para los sectores productivos de San José y cantones cercanos. La propiedad institucional permitirá fortalecer la oferta educativa, ampliar la cobertura y establecer alianzas estratégicas con empresas e instituciones locales, promoviendo así la inserción laboral, el emprendimiento y la competitividad regional.

4. Reafirmar el compromiso interinstitucional con la equidad

El IMAS y el INA comparten una misión orientada al bienestar y la movilidad social. La donación del inmueble es una manifestación concreta de cooperación institucional, en la que el IMAS consolida su papel como facilitador del desarrollo humano, y el INA asegura la sostenibilidad de un servicio educativo que transforma vidas. Más que una transferencia patrimonial, se trata de una alianza estratégica en favor de la inclusión y la equidad.

5. Preservar el carácter público y educativo del inmueble

Incorporar el inmueble al patrimonio institucional del INA garantiza su vocación educativa y social, asegurando que continúe siendo un espacio destinado a la formación técnica gratuita y de calidad. De esta manera, se protege su función pública y se garantiza su permanencia al servicio de las comunidades y del desarrollo nacional.

La donación del terreno y la edificación donde se ubica el Centro de Formación Profesional de Florida Sur al Instituto Nacional de Aprendizaje no solo resuelve una

situación patrimonial pendiente, sino que refuerza el compromiso del Estado costarricense con la educación técnica, la empleabilidad y el bienestar social.

Esta acción consolida la gestión responsable de los recursos públicos, otorga certeza jurídica a la institución y reafirma el valor del trabajo articulado entre entidades públicas que comparten un mismo propósito: brindar oportunidades de progreso, fortalecer el capital humano y promover el desarrollo sostenible del país.

En cuanto al terreno que se desea donar a la Caja Costarricense de Seguro Social es preciso puntualizar que La Carpio es una comunidad situada en el distrito de La Uruca en el oeste de San José, Costa Rica, surgida de una invasión de terrenos pertenecientes a la Caja Costarricense de Seguro Social, realizada entre 1993 y 1994. Su nombre, La Carpio, alude al apellido de unos de los organizadores de la toma de terrenos. La Carpio tiene una extensión de 23 kilómetros 618 metros cuadrados y está rodeada al sur y al norte por dos ríos, el Virilla y el Torres, respectivamente. Hacia el oeste colinda con un depósito de basura administrado por la empresa Ebi, una subsidiaria del grupo empresarial canadiense Berthierville, y hacia el este tiene una única salida, que conecta con el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), una institución de formación técnica.

Figura No. 1. Comunidad de la Carpio, según la sectorización por barrios (IMAS, 2025).



El distrito de León XIII es una unidad administrativa perteneciente al cantón de Tibás, provincia de San José, en Costa Rica. Fue creado en 1994, al segregarse del distrito de Cinco Esquinas. Se ubica en la porción oeste del cantón de Tibás, con una superficie territorial aproximada de 0,78 km².

Los límites del distrito se definen de la siguiente manera:

- Al norte: colinda con el cantón de Santo Domingo.
- Al oeste: limita con el cantón de San José.
- Al sur: también limita con el cantón de San José.
- Al este: limita con el distrito de Colima, otro distrito del cantón de Tibás.

Figura 2. Mapa del distrito N° 4 León XIII de Tibás (Autor desconocido, s. f.).



El Área de Salud Carpio-León XIII cuenta con dos sedes principales para la prestación de servicios sanitarios, además del uso temporal de instalaciones adicionales para proveeduría y almacenamiento:

Sede Carpio

- Esta sede alberga un total de **9 EBAIS** (Equipos Básicos de Atención Integral en Salud).
- Dispone de **3 consultorios de odontología**.
- Ofrece servicios de apoyo para consultas no médicas, farmacia y el personal administrativo.



Sede León XIII

- En León XIII se encuentran 4 EBAIS.
- Tiene 2 consultorios de odontología.
- También se disponen servicios de apoyo a consultas no médicas, y la entrega de medicamentos a los usuarios.



Una vez conociendo la demografía de La Carpio, es importante analizar las características de la zona en donde se encuentra y la posibilidad, así como la

capacidad de la población para tener acceso a los servicios de salud. Esta comunidad presenta múltiples desafíos sociales, económicos y geográficos que inciden directamente en el acceso efectivo a la atención médica.

Ubicación y Servicios de Salud Cercanos

El centro médico más cercano es el Hospital México, ubicado a aproximadamente 4.5 km de distancia. Este hospital corresponde a un tercer nivel de atención, especializado en servicios médicos complejos y de alta especialidad.

Posteriormente, el siguiente centro de atención disponible es la Clínica Clorito Picado, perteneciente al Área de Salud Tibás-Uruca-Merced. Esta clínica está ubicada en Cinco Esquinas de Tibás, a unos 6.5 km de La Carpio, y corresponde a un segundo nivel de atención.

Ruta de Atención por Niveles desde La Carpio

Conforme al modelo de atención escalonada establecido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), los usuarios residentes en la comunidad de La Carpio deben realizar su primera consulta médica en el Área de Salud Carpio-León XIII, específicamente en la sede ubicada en La Carpio. Esta sede brinda servicios básicos de atención primaria, incluyendo medicina general, odontología, servicios de apoyo como lo es nutrición, psicología, trabajo social y enfermería.

En los casos en que la condición del paciente exceda la capacidad resolutive de esta sede, el usuario debe ser referido al Área de Salud Tibás-Uruca-Merced, cuya sede principal es la Clínica Clorito Picado, correspondiente al segundo nivel de atención. Esta clínica ofrece servicios complementarios como odontología general avanzada, farmacia, laboratorio clínico, atención por medicina general, emergencias y especialidades médicas.

Finalmente, si el paciente presenta una patología que requiere atención especializada o de mayor complejidad, será trasladado al Hospital México, ubicado en La Uruca, el cual corresponde al tercer nivel de atención. Este hospital cuenta

con servicios médicos de alta especialidad, hospitalización, cirugía, y atención de emergencias complejas.

Este esquema de referencia y contrarreferencia busca garantizar una atención ordenada, eficiente y conforme a la capacidad resolutive de cada nivel, optimizando los recursos institucionales y asegurando el acceso oportuno a los servicios de salud.

Ruta en bus desde La Carpio a la Clínica Clorito Picado

La comunidad cuenta con servicio de buses que conecta con La Uruca y el centro de San José.

1. Primera etapa: La Carpio → La Uruca / Hospital México:

- Puedes tomar un bus local que te lleve desde La Carpio hasta La Uruca.
- Este trayecto suele tardar entre **10 y 15 minutos**, dependiendo del tráfico.

2. Segunda etapa: La Uruca → Tibás (Cinco Esquinas):

- Desde La Uruca, puedes abordar rutas como:
 - **San José - Cuatro Reinas por Tibás**
 - **San José - Florida por Tibás**
 - **San José - Heredia por Santo Domingo**
- Estas rutas pasan cerca de la Clínica Clorito Picado.

3. Tiempo total estimado:

- Entre **45 y 60 minutos**, considerando transbordos y esperas.

Tomando en cuenta las características socioeconómicas de la comunidad de La Carpio, marcada por altos índices de pobreza, migración, desempleo y limitaciones en infraestructura vial, se refuerza la necesidad de consolidar la atención médica en un punto accesible y permanente para los usuarios del Asentamiento Carpio.

La complejidad que representa el traslado fuera de la comunidad para recibir atención médica, especialmente hacia sedes como la Clínica Clorito Picado, implica

una barrera significativa para los usuarios, quienes muchas veces carecen de recursos económicos o condiciones físicas para movilizarse.

El Área de Salud Carpio-León XIII cuenta con los fondos económicos necesarios para cubrir los siguientes servicios esenciales, derivados de la operación y funcionamiento de este centro de atención:

- Servicio eléctrico
- Servicio de agua potable
- Servicio telefónico
- Pagos municipales
- Servicio de recolección de basura
- Gestión de desechos bioinfecciosos generados por la actividad asistencial
- Alumbrado eléctrico

Asimismo, se cuenta con una partida presupuestaria destinada al mantenimiento del edificio y del terreno que ocupa el Área de Salud.

Dentro de la estructura organizativa del centro, se incluye en la planilla institucional un Técnico en Mantenimiento 2, cuya naturaleza del puesto, conforme al Manual Descriptivo de Puestos de la CCSS, contempla funciones técnicas especializadas en mantenimiento de instalaciones, planta física y equipos del centro de trabajo. Estas funciones incluyen, entre otras:

- Pintura
- Ebanistería
- Obra civil
- Fontanería
- Cerrajería
- Carpintería
- Soldadura

Lo anterior garantiza la capacidad operativa y de mantenimiento del centro, conforme a los estándares institucionales y normativas vigentes.

La Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en el marco del Plan Táctico Gerencial 2023–2027, ha identificado fortalezas clave que respaldan su capacidad para expandir y consolidar la prestación de servicios de salud en comunidades de alta vulnerabilidad social. Entre estas fortalezas destacan:

- La amplia experiencia en la prestación de servicios de salud, que garantiza una atención integral y de calidad.
- La cobertura poblacional que permite llegar a diversos sectores del país, incluyendo asentamientos de interés social como La Carpio.

Asimismo, el análisis externo del entorno revela oportunidades estratégicas que refuerzan la necesidad de consolidar infraestructura propia en zonas prioritarias:

- La percepción positiva de los usuarios sobre los servicios de salud ofrecidos por la CCSS.
- La transformación del modelo de atención hacia uno centrado en el paciente, lo cual exige espacios adecuados y accesibles para brindar servicios humanizados.
- La priorización de poblaciones en riesgo, como las que habitan en La Carpio, con el fin de reducir vulnerabilidades y mejorar sus condiciones de salud.

En este contexto, la adquisición del terreno actualmente en comodato por parte del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), representa una acción estratégica y necesaria. Este inmueble permitiría establecer de forma permanente la sede del Área de Salud Carpio-León XIII, garantizando la continuidad de los servicios del EBAIS y fortaleciendo la infraestructura institucional en una zona de alta demanda.

La formalización de esta donación mediante proyecto de ley no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos institucionales de equidad, eficiencia y sostenibilidad en la prestación de servicios de salud. Además,

contribuiría a mitigar riesgos identificados en el Plan Táctico, como la infraestructura no acorde a la necesidad del servicio al consolidar un activo institucional que permita planificar inversiones a largo plazo.

Por último, en cuanto al terreno ubicado en Goicoechea, debe tomarse en consideración que la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral de Costa Rica tiene como propósito central el bienestar de la niñez costarricense, poder contribuir al bienestar actual y futuro de los niños y niñas, brindando servicios de salud como la Atención y Protección Infantil, Nutrición Preventiva, Promoción del Crecimiento y Desarrollo Infantil

Estos servicios se ofrecen con calidad, accesibilidad y equidad, dirigidos a la niñez desde su periodo de gestación hasta los 13 años, así como a sus familias y comunidades, impulsando de esta manera la participación social y el desarrollo integral del país.

El CEN-CINAI se caracteriza por ser una institución líder en la prestación de servicios de salud en nutrición y desarrollo infantil, todo esto en el marco de los derechos de la infancia, apoyando a las familias y comunidades en la crianza de los niños y niñas.

La zona de Los Cuadros, ubicado en el distrito de Purral, cantón de Goicoechea, provincia de San José, forma parte de una de las zonas urbanas más densamente pobladas del país, tomando en cuenta que se ha categorizado como una zona urbano marginal, que en la actualidad enfrenta desafíos sociales.

La niñez en Los Cuadros enfrenta múltiples problemáticas sociales que afectan su desarrollo integral, tales como la violencia y criminalidad en el entorno, como lo es la delincuencia organizada, reportándose hechos de violencia armada, lo que genera miedo e inseguridad entre los niños y niñas de la zona.

En la actualidad existen condiciones socioeconómicas precarias, debido a su alta densidad poblacional, con problemas históricos de acceso a servicios básicos,

vivienda digna y empleo para las familias, estas condiciones impactan directamente en la nutrición, salud y acceso a educación de calidad para los niños de la zona.

Si bien es cierto, en la zona de Los Cuadros existe un CEN-CINAI ubicado dentro de un inmueble patrimonio del Instituto Mixto de Ayuda Social, debido a su alta densidad poblacional, así como su crecimiento exponencial, la demanda supera la oferta, y muchos niños quedan fuera del programa de atención integral, ocasionando un grave riesgo de exclusión en la atención y protección infantil, nutrición preventiva, promoción del crecimiento y desarrollo infantil, abordaje que se encuentra limitado al no pertenecer la finca donde se ubica el CEN-CINAI a esta institución.

Existen esfuerzos de rehabilitación urbana, programas de cuidado infantil y proyectos comunitarios, pero se requiere una mayor articulación entre instituciones, gobierno local y comunidad para lograr un impacto sostenible, por eso con la posibilidad de que la institución pueda obtener este terreno como propio, en donde puedan desarrollarse nuevas instalaciones, este paso representaría una mayor atención poblacional, para que todos los niños y niñas tengan acceso a un adecuado crecimiento y desarrollo infantil.

Para poder llevar a cabo la donación de estos inmuebles, resulta necesario contar con la autorización legal de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el inciso 14) del canon 121 de la Constitución Política, que textualmente dispone:

“ARTÍCULO 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

[...]

14) Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación.

No podrán salir definitivamente del dominio del Estado:

a) Las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional;

b) Los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional;

c) Los servicios inalámbricos;

Los bienes mencionados en los apartes a), b) y c) anteriores sólo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.

Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales - éstos últimos mientras se encuentren en servicio- no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma del dominio y control del Estado.

[...]"

En el presente caso es claro que, al hacerse el estudio registral, no se indica ninguna afectación en particular sobre dichos bienes. Sin embargo, debe tenerse presente que conforme con el artículo 261 del Código Civil, son cosas públicas aquellas que a pesar de no haber afectación expresa por ley, tenga como propósito resolver una finalidad pública:

“ARTÍCULO 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona”

Esta tesis ha sido desarrollada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que, en resolución 10466-2000 indicó:

“...La afectación es vinculación, sea por acto formal o no, por el que un bien público se integra al patrimonio nacional en virtud de su destino y de las correspondientes previsiones legales. Ello conlleva, como lógica consecuencia, que solamente por ley se le puede privar o modificar el régimen especial que los regula, desafectándolos, lo que significa separarlos del fin público al que están vinculados. Requiere de un acto legislativo expreso y concreto”

Por su parte, la Procuraduría General de la República, en la opinión jurídica OJ-138-2016 analizó los requerimientos que debe tener toda ley tendiente a efectuar un contrato traslativo de dominio de bienes propiedad del Estado, y concluyó:

“1. Por técnica legislativa en la redacción de las normas relacionadas al tema de contratos traslativo de dominio se sugiere indicar: número de finca, provincia y propietario según la publicidad registral, sujeto beneficiario del acto, medida de lotes segregados, exoneraciones (de todo tributo), condiciones o limitaciones de interés público o cualquier otra cláusula necesaria para cumplir la finalidad propuesta.”

Por lo tanto, en virtud de lo anterior, se somete a consideración de los señores Diputados, la presente iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

LEY DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE TRES FINCAS DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIAZJE, LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCION INTEGRAL.

Artículo 1. Desaféctese del uso público la finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido San José, con matrícula folio real N°. 1-98162-000, plano catastro SJ- 0008882-1975.

Artículo 2. Autorícese al Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, a donar en favor del Instituto Nacional de Aprendizaje, cédula jurídica 4-000-045127, la finca indicada en el artículo 1 de esta ley.

Artículo 3. Desaféctese del uso público la finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido San José, con matrícula folio real N°. 1-98162-000, plano catastro SJ- 12271384-2021.

Artículo 4. Autorícese al Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, a donar en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula jurídica 4-000-042147, la finca indicada en el artículo 3 de esta ley.

Artículo 5. Desaféctese del uso público la finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido San José, con matrícula folio real N°. 1-00118790-000, plano catastro SJ- 0153066-1993

Artículo 6. Autorícese al Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, a donar en favor de la Dirección Nacional de Centros de Educación y

Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, cédula jurídica 3-007-610100, la finca indicada en el artículo 5 de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Manuel Morales Díaz

Diputado